

Día 6 de julio de 2001:

Combinación ganadora: 42, 15, 38, 5, 20, 11.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 16, 17, 18 y 20 de julio de 2001, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

**13590** *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Caja de Ahorros de Cataluña» con fecha 20 de marzo de 2001.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 20 de marzo de 2001, por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la entidad «Caja de Ahorros de Cataluña», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0076, de la entidad «Caja de Ahorros de Cataluña», sita en la calle Aribau, 212, de Barcelona, desde la primera quincena de agosto de 2001 hasta la segunda quincena de octubre de 2001, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de julio y 22 de octubre, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que durante el plazo de suspensión acordado pudiera admitir la sucursal suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordada, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**13591** *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se nombra al Tribunal calificador de las pruebas para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada.*

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de la Resolución de 1 de febrero de 2001, de esta Dirección General, por la que se convocaban

pruebas para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada, vengo en resolver:

Artículo único.

A propuesta del General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas para la obtención de la habilitación como Instructor de tiro del personal de seguridad privada, se constituye un Tribunal calificador cuya composición es la siguiente:

Tribunal titular:

Presidente: Coronel don José Manuel Labrador Villalba.

Secretario: Alférez don José Luis Cortés Cabanillas.

Vocales: Teniente Coronel don Jesús Martín Diego; Comandante don Javier Bazaga Expósito; Comandante don Francisco Jiménez Mesa; Comandante don Juan Antonio Maroto Gil; Capitán don Emiliano Britos Paniagua; Capitán don Iluminado Manzanar García, y Capitán don Gabriel Pérez de Ana.

Tribunal suplente:

Presidente: Coronel don Gabriel Martín Batres.

Secretario: Alférez don Rafael Romojaro Villada.

Vocales: Teniente Coronel don Federico Domínguez Rodríguez; Teniente Coronel don Juan Galera Moreno; Capitán don Jesús Hierro Cía; Capitán don Constantino Hernández Barco; Teniente don Marcial Blázquez Pulido; Alférez don Manuel Garrido Casals, y Teniente don Antonio Hornero Aguilera.

Madrid, 28 de junio de 2001.—El Director general, Santiago López Valdivielso.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**13592** *ORDEN de 5 julio 2001 por la que se aprueba el Plan Director del aeropuerto de Logroño-Agoncillo.*

El aeropuerto de Logroño-Agoncillo, de interés general del Estado según el artículo 149.1.20.<sup>a</sup> de la Constitución, declarado como tal por la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de 21 de septiembre de 1998, por concurrir en él las circunstancias previstas en los números 1, 2 y 4 del artículo 1 del Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, es un aeropuerto civil dotado de infraestructuras de nueva creación sobre las instalaciones del aeródromo de Agoncillo, calificado este último como aeródromo de letra de clave «B» por el Decreto 2891/1968, de 9 de noviembre, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas y las de los terrenos inmediatos a las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación del aeródromo de Agoncillo.

En el momento de redacción del Plan Director se hallaba en construcción una nueva pista de vuelos, con una calle de rodadura asociada y una plataforma de estacionamiento de aeronaves, siendo éstas las únicas instalaciones existentes en los terrenos donde se ubicará el aeropuerto.

Puesto que las instalaciones del aeropuerto serán de nueva creación, el Plan Director estima las necesidades en cada una de ellas en función de la demanda potencial de pasajeros. Así, siendo los vuelos regionales los más importantes previstos para el aeropuerto, el Plan Director deduce que con la pista en construcción (denominada 11-29, y con 2.000 m de longitud) el aeropuerto podría servir la demanda hasta el último horizonte de estudio. Por añadidura, considera las mejoras operativas de una calle de salida (también en construcción) y de una calle de acceso a cabecera, así como de un puesto de estacionamiento aislado. En cuanto a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, el carácter regional y con fuerte componente de tráfico de negocios del aeropuerto, determina la necesidad de disponer de 6 puestos de estacionamiento.

Asimismo, el Plan Director prevé el establecimiento de una zona terminal, además de aparcamiento de vehículos privados y para autocares, e incluye igualmente una zona de carga. También se estima necesaria la construcción de un edificio para el Bloque Técnico del aeropuerto, y se prevén espacios para la Torre de Control, Edificio contraincendios y salvamento (de categoría 6 según las estimaciones del Plan), y un Centro de transmisores; de igual modo, el Plan Director considera la ubicación